

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 16830

Origen: Cámara Representantes - Argenzio, Raúl

Análisis: A partir de la vigencia de la presente ley, la asistencia mutual a afiliados pasivos prevista por el artículo 186 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, se extiende a aquellos que integran en su pasividad servicios generados en calidad de trabajo no dependiente.

Título: TRABAJADOR NO DEPENDIENTE JUBILADO. CUOTA MUTUAL. OTORGAMIENTO.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
16-05-2001	CRR	1184/2001	Entrada a Cámara de Representantes.
16-05-2001	CRR	1184/2001	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:4 Diario:2945 SEGURIDAD SOCIAL
16-05-2001	CRR	1184/2001	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:8 Diario:2945
16-05-2001	CRR	1184/2001	Recepción por parte de Div.Comisiones.
16-05-2001	CRR	1184/2001	Se distribuye repartido. Rep.572/0 HTML PDF REGIMEN DE ASISTENCIA MUTUAL DE LOS PASIVOS. Modificación del artículo 186 de la Ley N° 16.713.
16-05-2001	CRR	1184/2001	Div.Comisiones envía a la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL
15-02-2005	CRR	1184/2001	Div.Comisiones recibe de la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL art. 147.
15-02-2005	CRR	1184/2001	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2005	CRR	1184/2001	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:15 Diario:3239
14-03-2005	CRR	1184/2001	Recepción por parte de Archivo. Folios: 4
13-04-2005	CRR	1184/2001	Por resolución del Cuerpo se retira del archivo. Tomo:0 Página:58 Diario:3252
13-04-2005	CRR	1184/2001	Pasa a comisión. Tomo:0 Página:58 Diario:3252 SEGURIDAD SOCIAL
14-04-2005	CRR	1184/2001	Recepción por parte de Div.Comisiones.
14-04-2005	CRR	1184/2001	Se distribuye repartido. Rep.211/0 HTML PDF REGIMEN DE ASISTENCIA MUTUAL DE LOS PASIVOS. Modificación del artículo 186 de la Ley N° 16.713.
14-04-2005	CRR	1184/2001	Div.Comisiones envía a la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL
17-02-2010	CRR	1184/2001	Div.Comisiones recibe de la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL
17-02-2010	CRR	1184/2001	Div.Comisiones remite a Trámite.
02-03-2010	CRR	1184/2001	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:23 Diario:3630